



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA
Nit: 832.007.469-0 Administración Dirección
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01203884
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2002
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 2 de junio de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 4 # 14 - 51
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico: integralsum@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 7812981
Teléfono comercial 2: 3103230412
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 4 # 14 -51
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: integralsum@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 7812981
Teléfono para notificación 2: 3103230412
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001673 del 1 de agosto de 2002 de Notaría 14 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2002, con el No. 00839234 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 1 de agosto de 2029.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal exclusivo de la sociedad es la celebración y ejecución por cuenta propia, en consorcio o unión temporal de toda clase de actos, contratos, negocios, compras, ventas, permutas, representación, importación y distribución de bienes y/o servicios y todo lo relacionado con la actividad del comercio lícito en general. La compra, venta, alquiler, suministro, instalación de materiales, elementos, equipos y herramientas en el área de los eléctricos: cables y alambres comerciales, especiales o de fabricación. Motores, transformadores, generadores y plantas eléctricas. Aparatos de mando y protección, aparatos de medición, materiales y elementos para la iluminación pública, industrial y comercial, herramientas manuales y eléctricas. En el área de las ferreterías y de la construcción: materiales, elementos y equipos bloques y ladrillos, arenas y gravas, cementos morteros, aditivos, adhesivos, masillas y sellos, estucos y yesos, pinturas interior y exterior. Tanques de almacenamiento, tuberías de presión, sanitaria, para acueductos y alcantarillados, de ventilación, ductos y canaletas, tuberías y accesorios en cobre, tuberías, láminas y accesorios en acero inoxidable, manufacturas y muebles en acero inoxidable. Válvulas y griferías, cerraduras y sistemas de seguridad, herramientas para constructores manuales, mecánicas, neumáticas y eléctricas, hierros para construcción, manufacturas y muebles en hierro, mallas y cerramientos, perfiles, tejas canales, maderas de construcción, manufacturas y muebles en madera, tubería y perfilera en aluminio, manufacturas y muebles en aluminio, impermeabilizantes, draywal, cielos rasos y aislamientos, pisos y paredes, porcelanas muebles de baño y cocina. En el área de la electrónica: conductores y semiconductores, cables de mando y de control, aparatos de medición, herramientas, equipos, elementos y accesorios de instalación sistemas de información y tecnología de la información, ajustes, diseños, mantenimiento preventivo y correctivo suministro de repuestos, cableado estructurado, equipos de cómputo y procesamiento de datos, plataformas tecnológicas, equipos de comunicación, software, computadores portátiles, ups, impresoras, scanner, fotocopiadoras, tonners, cartuchos, tintas, cintas y consumibles. En el área de la telefonía y de las telecomunicaciones: centrales telefónicas, teléfonos, citofonos, videocámaras, cámaras, alarmas, sistemas de vigilancia y circuitos cerrados de tv, cables de mando y control, herramientas, elementos y accesorios de instalación. Compra-venta y suministro de materiales elementos y equipos para la protección y la seguridad industrial (protección visual, protección respiratoria, protección facial y de cabeza, protección auditiva (sic) uniformes, equipos y herramientas, elementos accesorios de señalización de uso común como también para uso especializado y cumplimiento de las normas técnicas y gestión de riesgo. Compra-venta y suministro de papelería y útiles de estudio, productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas, papeles para impresión, papelería impresa, formas continuas y de archivo, insumos materiales y elementos necesarios para el óptimo desarrollo en las oficinas aulas y puestos de trabajo, muebles, divisiones, archivados fijos y rodantes, casilleros, armarios papeleros, tableros en acrílico y digitales, pupitres y sillas universitarias. Mantenimiento, adecuación y dotación de salones, aulas, auditorios y bibliotecas. Artículos, elementos e insumos para el aseo y mantenimiento de áreas de uso común y/o tráfico pesado (ceras, detergentes, blanqueadores, varsol, ambientadores, bolsas, desechables, etc). Ventas y

suministros de alimentos procesados, en conserva, frigoríficos, perecederos y no perecederos. Elementos y producto de cafetería y restaurante a instituciones como: alcaldías, gobernaciones, colegios, universidades, fundaciones, centros de salud, clínicas y hospitales. Productos e insumos clínicos, productos e insumos médicos, productos e insumos quirúrgicos, productos químicos, insumos críticos, droga medicadas y no medicadas. Complementos nutricionales elementos, materiales, equipos, ayudas técnicas y de primeros auxilios. Venta y suministro a instituciones como alcaldías, gobernaciones, centros de salud, secretarías y/o direcciones de salud, fundaciones, clínicas y hospitales. La sociedad podrá contratar, celebrar, organizar, ejecutar y actuar como operador logístico para el desarrollo de la diferentes actividades programadas y previstas en los diferentes programas de preparación, formación, capacitación, instrucción, recreación y de fortalecimiento y motivación podrá, contratar, organizar y asegurar la realización de congresos, seminarios, talleres, charlas, encuentros y salidas. Suministrar y prestar los servicios de transporte público especial directamente o como intermediario en la parte urbana y/o rural en el territorio nacional así mismo la venta y suministro de alimentos requeridos (desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios) venta y alquiler de carpas, diseño y fabricación de vallas y pasacalles, pendones, volantes. Perifoneo móvil, servicios publicitarios directamente o a través de una agencia o central de medios de comunicación (prensa-radiotelevisión) para la promoción, divulgación y transmisión de eventos. La venta y el suministro de elementos, instrumentos e insumos para los programas de preparación artística, cultural, intelectual y deportiva. Suministro de recursos técnicos y humanos. Todo lo referente a obras civiles. , diseños, ajustes, modificación, adecuación, construcción, reparación, instalación, mantenimiento y mejoramiento. Reparaciones locativas, mantenimiento de áreas internas y externas, cerramientos y cubiertas, parques y escenarios deportivos, pintura, carpintería metálica y de madera y por lo general todo lo relacionado con el ramo de la construcción. Diseño fabricación, instalación mantenimiento modernización actualización y comercialización de cualquier clase de productos, de equipos sistemas e instalaciones relacionados con la electricidad electrónica, la mecánica, neumática, de refrigeración, de ventilación, de señalización, instrumentación y automatización, sistemas electrónicos de seguridad informática computación comunicaciones, sistemas contra incendio, aire acondicionado, equipos de vigilancia, robótica, y en general con fluidos o señales de cualquier naturaleza, la importación y exportación de sistemas dirigidos a la automatización industrial control de procesos industriales, sistemas de automatización de edificios control de accesos sistemas de seguridad residenciales y empresariales sistemas de prevención y extinción de incendios, desarrollo compra y venta de programas de computador, prestaciones de todos los servicios de ingeniería operación. Y mantenimiento, prestación de servicios de consultoría, prestación de servicios de interventoría, la prestación de servicios de gerencia de proyectos la comercialización de servicios de telecomunicaciones requeridos para la dirección promoción ejecución administración montaje puesta en operación o interventoría, de proyectos y/o desarrollos en las áreas mecánica, eléctrica, electrónica neumática, instrumentación y de control, así como todas aquellas afines al objeto social, fabricación e samble reparación, montaje, transformación decuación modernización, actualización y obra civil, puesta en marcha, compra, venta, permuta, comercialización y distribución etc. Con componentes relacionados con todas sus formas, formaciones, fines y objetivos la agencia intermediación y representación de fabricantes industriales



exportadores e importadores comercializadores nacionales y extranjeros de bienes, servicios y/o tecnologías que se relacionen con su objeto social o que comercializara la sociedad. La sociedad por consiguiente está capacitada para cumplir todos aquellos actos industriales, comerciales o de inversión que le permitan directamente o indirectamente la racional y adecuada explotación. De su negocio así como adquisición, intercambio arrendamiento, exportación, compra, venta mejora construcción, utilización reparación mantenimiento, etc..., de maquinaria equipos elementos materias primas, tecnologías servicios bienes, requeridos para el cabal desarrollo del objeto social. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos lícitos necesarios para su logro y desarrollo tales como:

A. Ejecutar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. B. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre sus inmuebles enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea dueña. C. Tomar dinero en mutuo con o sin intereses y darlo con interés. D. Dar y recibir en garantía de obligaciones. Bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento y opción de cualquier naturaleza. E. Suscribir acciones o derechos de empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. F. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en general, celebrar toda clase de operaciones sobre entidades bancarias y en general crediticias. G. Comprar constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías constituidas o fusionarse con ellas siempre que tengan objetos iguales, similares o complementarios. H. Hacer sea en su propio nombre por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el mejor logro del objeto social o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o las de las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social. I. Importación de bienes y equipos que requiera la empresa para la ejecución de su actividad en desarrollo. De su objeto social. J. Celebrar contratos con establecimientos públicos o privados conexos o complementarios de las actividades, o negocios que la sociedad se propone realizar o que faciliten el desarrollo de sus operaciones. La sociedad no podrá constituirse como garante de obligaciones ajenas a ella, o en beneficio particular de cualquiera de los socios ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 50.000,00 cuotas con valor nominal de \$ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Nelson Mora Guzman	C.C. 000000079202377
No. de cuotas: 35.000,00	valor: \$35.000.000,00
Jairo Guiovanni Mora Alvarado	C.C. 000000079953425
No. de cuotas: 15.000,00	valor: \$15.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 50.000,00	valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 11436 del 21 de julio de 2014, inscrito el 28 de julio de 2014 bajo el No. 00142652 del libro VIII, el Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., comunico que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 110014003026201300328 de Angel Humberto Daza Lopez contra, Nelson Mora Guzman, se decreta el embargo de las cuotas de interés propiedad del señor Nelson Mora Guzmán en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. J50-2018-2135 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el 17 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00171210 del libro VIII, el Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunico que en el Proceso Ejecutivo No. 2018-0439, de: Lizeth Mayerlyn Spúlveda Rojas, contra: Nelson Mora Guzman, se decretó el embargo de las cuotas de propiedad de Mora Guzman Nelson en la sociedad de la referencia. Limite de medida \$40.000.000.

Mediante Oficio No. 1013 del 02 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca (Transitorio) antes Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca, inscrito el 12 de Agosto de 2021 con el No. 00191103 del libro VIII, se decretó el embargo de las treinta y cinco mil (35.000) cuotas sociales, por un valor de treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000) que posee Nelson Mora Guzmán C.C. 79.202.377 en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 348-17 de Jesus Enrique Gaitan Barrero C.C. 79.706.058 contra Nelson Mora Guzmán C.C. 79.202.377.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración, representación y uso de la razón social de la sociedad está a cargo del Gerente, quien comprometerá a la sociedad sin limite de cuantía. La sociedad tendrá un Subgerente quien reemplazara al Gerente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, y tendrá las mismas facultades de este llegado el caso.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: A. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la junta. B. Fijar todos los salarios, nombrar y remover libremente a los funcionarios y trabajadores de la sociedad y velar por que todos cumplan estrictamente con sus deberes. C. Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad se hagan debidamente. D. Presentar a la Junta Ordinaria el balance general de cada ejercicio y el proyecto de distribución de utilidades, E. Presentar a la junta en sus sesiones ordinarias un informe detallado de su gestión y las medidas cuya adopción recomiende, F. Dirigir la contabilidad de la compañía y responder de que esta se lleve al día y conforme a la ley. G. El Gerente como representante legal de la sociedad podrá adquirir, o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destino, comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de ellos, transigir, desistir o interponer todo género de recursos, y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, dar o recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, novar y renovar obligaciones y créditos, prorrogar y restringir sus plazos, abrir cuentas corrientes en los bancos, celebrar el contrato de cambio en todas sus formas,



RUES
Regente Única Empresarial y Asociada
de Camarás de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito y en general, representar a la sociedad en todo acto o contrato, de conformidad a lo señalado por los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000336 del 29 de febrero de 2008, de Notaría 14 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2008 con el No. 01201299 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Nelson Mora Guzman	C.C. No. 000000079202377
Subgerente	Jairo Guiovanni Mora Alvarado	C.C. No. 000000079953425

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000336 del 29 de febrero de 2008 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01201287 del 28 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000336 del 29 de febrero de 2008 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01201289 del 28 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000336 del 29 de febrero de 2008 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01201294 del 28 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000536 del 16 de abril de 2008 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01208082 del 22 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 473 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	01287288 del 2 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1387 del 21 de julio de 2015 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02005803 del 27 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2553 del 13 de diciembre de 2021 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	02772978 del 16 de diciembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

recorridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4663
Actividad secundaria Código CIIU:	4659
Otras actividades Código CIIU:	4631, 4641

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 376.532.100
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4663

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 9 de enero de 2018. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

 Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

 Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 27 ENE 2022

Proceso No. 11001400305020180043900

Visto que la entidad Integral de Suministros Ltda., debidamente enterada de la orden de constitución de certificado de depósito a órdenes de este despacho como lo impuso el proveído del 15 de marzo de 2019 (fl. 17 C-2), sin que la referida entidad cumpliera con dicha orden, de conformidad con los numerales 3 y parágrafo del art. 44 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1. ABRIR INCIDENTE DE SANCIÓN contra el señor **NELSON MORA GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número. 79.202.377., como representante legal de la entidad Integral de Suministros Ltda.

2.- Córrasele traslado por el término de tres (3) días de conformidad con el art. 110 ibídem, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas anticipadas que tenga en su poder.

3.- Notifíquese el presente proveído al incidentado de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo la comunicación correspondiente a la dirección física y/o electrónica inscrita en el certificado de existencia y representación de la entidad Integral de Suministros Ltda.

4. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 4 de hoy 28 ENE 2022, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CORREO ELECTRONICO: cmpl50bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 / PISO 2 DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
DECRETO 806 DE 2020**

Señor:
NELSON MORA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA.
Correo: integralsum@hotmail.com
Ciudad

No. de Radicación del Proceso: 11001400305020180043900
Naturaleza Del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha De Providencia: 27-ENERO-2022

DEMANDANTE:

LIZETH MAYERLYN SEPÚLVEDA ROJAS

DEMANDADO:

NELSON MORA GUZMÁN

Por medio de la presente se le NOTIFICA la providencia de fecha **27 DE ENERO DE 2022**, mediante la cual se **ABRIÓ INCIDENTE DE SANCIÓN** en su contra.

Se advierte que la NOTIFICACIÓN se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al RECIBIDO de la presente NOTIFICACIÓN, puede ejercer la defensa de sus derechos haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. (Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020)

Adjunto a esta NOTIFICACIÓN encontrará la copia del auto de calenda 27 de enero del 2022.

Cordialmente,


DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMIREZ
Secretario Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá



NOTIFICACIÓN ART. 8 DECRETO 806 DE 2020.

Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/02/2022 16:46

Para: integralsum@hotmail.com <integralsum@hotmail.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl50bta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 / PISO 2 DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN PERSONAL
DECRETO 806 DE 2020**

Señor:
NELSON MORA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRAL DE SUMINISTROS LTDA.
Correo: integralsum@hotmail.com
Ciudad

No. de Radicación del Proceso: 11001400305020180043900
Naturaleza Del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Fecha De Providencia: 27-ENERO-2022

DEMANDANTE:

LIZETH MAYERLYN SEPÚLVEDA ROJAS

DEMANDADO:

NELSON MORA GUZMÁN

Por medio de la presente se le NOTIFICA la providencia de fecha **27 DE ENERO DE 2022**, mediante la cual se **ABRIÓ INCIDENTE DE SANCIÓN** en su contra.

Se advierte que la NOTIFICACIÓN se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al RECIBIDO de la presente NOTIFICACIÓN, puede ejercer la defensa de sus derechos haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales. (Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020)

Adjunto a esta NOTIFICACIÓN encontrará la copia del auto de calenda 27 de enero del 2022.

Cordialmente,

DUVAN ALEXIS ESPITIA RAMÍREZ
Secretario Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2846957

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y, eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

50



Entregado: NOTIFICACIÓN ART. 8 DECRETO 806 DE 2020.

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mié 16/02/2022 16:47

Para: integralsum@hotmail.com <integralsum@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

integralsum@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN ART. 8 DECRETO 806 DE 2020.

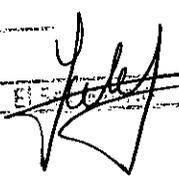
JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., hoy 09 MAR 2022, se fija el

presente proceso en trasteros de Al 110

por el término legal y se designa el

CG de LP



69

110